

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL**

N° 017 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los sindicatos "Sucre" y " San Cristóbal", ante el hecho de haberse dictado la Ordenanza Municipal N° 36/03 que aprueba la modificación de la ruta 110 y autoriza el funcionamiento de dos nuevas rutas (130 y 140) de Taxi Trufis Global, solicitan que la mencionada Ordenanza sea abrogada, afirmando en el punto primero de su memorial que las rutas de los mencionados transportes, no se encuentran enmarcadas dentro de las restricciones y condiciones estipuladas en el Plan Maestro de Tráfico y Vialidad.

Que, sin embargo previo a la emisión de la Ordenanza 36/03 que aprueba el recorrido de las nuevas líneas 130 y 140, modifica el recorrido de las líneas 110 y 120 y ratifica la ruta 150, se encomendó mediante informe 257/02 de la Comisión de planificación Ordenamiento Territorial y Medio ambiente a la **Jefatura de Tráfico y Transporte y vialidad realizar todo el análisis técnico correspondiente, previo a la implementación de las nuevas rutas y las rutas modificadas Solicitadas por la Asociación de Taxi Trufis Global.**

Que, con nota N° 289/03 de 18 de junio del 2003 emitida por el H. Concejo Municipal se ha hecho conocer a los Representantes de los Sindicatos de Micro y Microbuses las consideraciones y análisis técnicos realizados por el Ejecutivo Municipal que sustentan la emisión de la Ordenanza 36/03, principalmente en el aspecto que actualmente reclaman en el primer punto del memorial presentado, es decir las restricciones al paso por plaza 25 de mayo, y la consideración de los taxi-trufis dentro del Plan Maestro de Reordenamiento Vehicular aprobado mediante Ordenanza 117/02; a lo que cabe aclarar que el Plan **específicamente considera a Micros y Microbuses** y particularmente a los Sindicato Sucre y San Cristóbal, **restringiendo a estos el ingreso** a Plaza Principal 25 de Mayo, solo **permitiendo el paso** por una sola esquina de este centro, en su calidad de operadores de **transporte masivo**. En la mencionada nota se aclaró además, que los **taxi trufis son una modalidad completamente diferente** a la de micros y microbuses, es decir se tratan de **taxis de ruta fija**, los que por las **características** propias de este sistema de transporte y reciente creación NO están considerados dentro del diagnóstico del Plan Maestro de Tráfico y Transporte, tampoco dentro de las restricciones y acuerdos reflejados en la ordenanza 117/02.

Que, en un segundo y tercer punto, denuncian que la asociación de taxi trufis pretende modificar sus rutas de trabajo sobreponiendo al servicio que prestan los micros y que la mencionada asociación ha realizado abandono de la línea 130 que ya había entrado en funcionamiento además que utilizan cualquier ruta sin respetar lo definido en la Ordenanza 36/03. Aseveran también que quieren inaugurar otra nueva línea la 140. Por todo lo mencionado **solicitan que los taxi trufis dejen de pasar por plaza 25 de mayo, y que mientras no se encuentre en vigencia el Reglamento Municipal del Auto-transporte, se abstengan de inaugurar ninguna línea mientras no sea consensuado con los otros operadores del servicio público.**

Que, se recibió en audiencia pública en la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los representantes de ambos sindicatos el día jueves 12 de Febrero del año en curso, oportunidad en la cual ratificaron lo anteriormente mencionado, por lo que se solicitó al Ing. Nestor Infantes, Jefe de Tráfico y Vialidad de la comuna, haga llegar un informe sobre el tema a fin de aclarar los aspectos que reclaman ambos sindicatos ("Sucre" y "San Cristóbal").

Que, por informe N° 06/03 con copia a la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Jefe de Tráfico Transportes y vialidad hace conocer a la H. Alcaldesa Municipal, las irregularidades presentadas en el funcionamiento de los taxi trufis:

Ord. 017 - Exp. 450
S.O. 2 C.P. Inf. 024 R.Vera

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- La línea 130 de estos operadores en su funcionamiento incumple parcialmente el requisito de Tarjeta de Circulación ya que el 50% de vehículos de esta línea pertenecen a diferentes agrupaciones que no tienen las mismas condiciones que las exigidas a los taxi trufis, asimismo comunica que posteriormente sin autorización oficial efectúan el **retiro y abandono de este servicio**, expresada en nota oficial de los vecinos (documento adjunto)
- El 5 de febrero del año en curso a Diez meses de la promulgación de la ordenanza municipal 36/03 la mencionada asociación presenta lista de vehículos para la línea 140 sin embargo de las 23 unidades solo cinco cumplen la tarjeta de circulación, requisito exigido en el Art. 7° de la Ordenanza Municipal de referencia, número que se considera insuficiente para autorizar la inauguración de la mencionada línea, por lo que el jefe de tráfico y vialidad ha echo conocer al organismo operativo de tránsito la objeción y **no autorización** de esta línea mediante nota Of. JTT HAM 21/04. Informa también que se ha verificado el alargue inconsulto de la línea 140 en ambos extremos contraviniendo lo establecido en la ordenanza 36/03.

Que, el ejecutivo municipal ha emitido la Resolución Administrativa N° 13/04 estableciendo la necesidad de contar con un **Reglamento municipal del Transporte Público de la ciudad de Sucre**.

Que, por todo lo expuesto la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ha concertado una reunión entre los operadores del sistema de transporte en conflicto (Sindicatos de Micros y Microbuses Sucre y San Cristóbal y la Asociación de Taxi Trufis) y la H. Alcaldesa Municipal, a fin de llegar a acuerdos consensuados sobre los aspectos reclamados, producto de la cual se llegaron a conclusiones de mutuo acuerdo las que se encuentran plasmadas en el acta adjunta, por lo que corresponde al H. concejo Municipal, pronunciarse en este sentido.

POR TANTO :

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE :

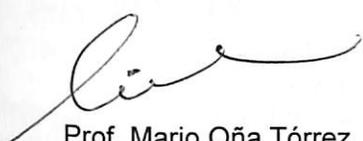
- Art.1** Otorgar un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la aprobación de la presente ordenanza para la elaboración del Reglamento Municipal de Transporte público y 30 días más para concensuar el mencionado documento con **todos** los operadores del Sistema de Transporte Público, FEDJUVE, comité de vigilancia y otras instancias de la representación civil.
- Art.2** Todos los operadores del sistema de transporte público en sus diferente modalidades deberán participar en forma obligatoria de la elaboración del Reglamento Municipal del transporte público a fin de obtener un documento técnico-legal consensuado, para lo cual deberán conformar al interior de sus entidades las comisiones respectivas.
- Art.3** Prohibir el ingreso a plaza 25 de mayo a los operadores del transporte público masivo: Micros, Microbuses, minibuses, etc y a los taxis de ruta fija: taxis- trufis.
- Art.4** El ejecutivo municipal a través de las instancias competentes deberá determinar las rutas alternativas de las líneas que correspondan de los taxis de ruta fija (taxi-trufis) modificando de este modo parcialmente el recorrido de este operador.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

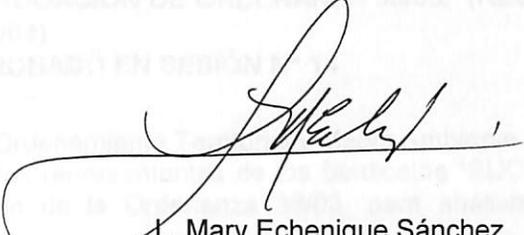
Pág. 3 de 3

Art.5 La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.


Prof. Mario Oña Tórrez

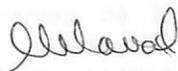
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


L. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 4 días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.



Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE